



Ref: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Rad: 2019-00483-00

SECRETARIA: paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que la apoderada de la parte ejecutante remitió constancia de notificación, lo anterior para lo que considere pertinente proveer.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** a través de apoderado judicial formuló demanda ejecutiva singular contra la señora **LUZ CARIME MENDOZA MORON**.

Por auto fechado **11 de octubre de 2019**, se libró mandamiento de pago por las sumas de:

VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 23.125.963) por concepto de capital insoluto más los intereses moratorios a partir del 14 de mayo de 2019, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, hasta que se verifique el pago total de la obligación, más las costas y agencias en derecho, representados en el pagare **No. 2274283**, con fecha de creación 13 de mayo del 2019.

SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$6.335.840) por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a partir del 18 de mayo de 2019 a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, hasta que se verifique el pago total de la obligación, más las costas y agencias en derecho, representados en el pagare **No. 2115012001030454**, con fecha de creación 17 de mayo del 2019.

SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L (\$7.749.322) por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a partir del 18 de mayo de 2019 a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, hasta que se verifique el pago total de la obligación, más las costas y agencias en derecho, representados en el pagare **No. 4960802003583134**, con fecha de creación 17 de mayo del 2019.

La señora **LUZ CARIME MENDOZA MORON** se notificó personalmente del mandamiento de pago el día 12 de febrero de 2020, por lo que al tenerse vencidos los términos legales, sin proponer excepciones o presentar contestación o recurso, se dará aplicación al Art. 440 del Código General del proceso, por lo que el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en contra de la demandada señora **LUZ CARIME MENDOZA MORON** conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes legalmente embargados y los que posteriormente se embarguen si fuera el caso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por secretaria tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

MFFG.

